INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
"ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA – SEGUNDO LLAMADO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 13:00 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución Institucional N° 372/2016; **Lic. Sandra Noemí Burgos Benítez,** el **Lic. Carlos María Cubilla**, el **Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz**, y la **Lic. Paola Martínez Lugo**, proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco "Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2016 - Subasta a la Baja Electrónica: **"ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA – SEGUNDO LLAMADO"** con I.D.N° 306.245.----------

El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación. Se mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* ----------

2- *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.* ----------

3- *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.* ----------

4- *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.* ----------

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

Primeramente se procede a realizar la verificación de la documentación básica de carácter sustancial, cuyas conclusiones se exponen en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	**GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.**	**Carlos Atilio Carlson Capli FORTALEZA**	**BELTRO M S.A.**	**TACK S.A.**
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Documentos legales				
Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**	**GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.**	**Carlos Atilio Carlson Capli FORTALEZA**	**BELTRO M S.A.**	**TACK S.A.**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	Cumple	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	NO APLICA	Cumple	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	N/A	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	Cumple	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	Cumple	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	NO APLICA	Cumple	NO APLICA	NO APLICA
CONSTANCIA SIPE N°	NO APLICA	1412407	NO APLICA	NO APLIC
d) Documentos legales				
Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**	**GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.**	**Carlos Atilio Carlson Capli FORTALEZA**	**BELTRO M S.A.**	**TACK S.A.**

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Rocío Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	NO APLICA	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	NO APLICA	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	NO APLICA	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	NO APLICA	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	NO APLICA	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	NO APLICA	Cumple	Cumple
CONSTANCIA SIPE N°	1412494	NO APLICA	1412515	1412349

Seguidamente se pasa al **segundo punto** del art 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".

A continuación se exponen los montos de ofertas presentadas para el presente llamado conforme al Acta de Apertura N° 23 de fecha 05 de agosto de 2016:

N°	OFERENTE	RUC N°	Monto Total Ofertado LOTE N° 1	Monto Total Ofertado LOTE N° 2	Monto Total Ofertado LOTE N° 3
1.	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	80048397-9	76.988.840	427.680.000	250.969.860
2.	Carlos Atilio Carlson Capli - FORTALEZA	4119457-8	69.510.600	446.409.000	286.734.600
3.	BELTROM S.A.	80044691-7	69.510.480	462.206.700	286.612.020
4.	TACK S.A.	80026333-2	**NO COTIZA**	427.999.500	250.999.560

Fiodolio Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos A. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. N° 1649

Habiendo cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, a continuación se ordenan las ofertas de menor a mayor conforme a sus precios:

Nº	OFERENTE	Monto Total Ofertado LOTE Nº 1 - CESTAS BASICAS - Dirección General de Protección Especial
1.	BELTROM S.A.	69.510.480
2.	Carlos Atilio Carlson Capli FORTALEZA	69.510.600
3.	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	76.988.840

El Comité procede a analizar la primera oferta con el precio más bajo para el **LOTE Nº 1 - CESTAS BASICAS - Dirección General de Protección Especial,** que corresponde a la Empresa BELTROM S.A. según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	LOTE Nº 1 - CESTAS BASICAS - Dirección General de Protección Especial
1	BELTROM S.A	Gs.69.510.480.-

Tanto el monto total ofertado para el presente lote, como los precios de los ítems que componen el mismo, no se han superado los márgenes indicados en la Resolución DNCP N° 956/2016 modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, y Comité los considera **en principio admisibles** puesto que no han superado significativamente los precios referenciales.

Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el PBC respecto a los productos que son objeto del presente llamado, el Comité ha solicitado mediante la Nota MCE N° 01/2016 los siguientes documentos:

> *"Para el producto,* ***"HUEVO DE GALLINA"****. Requisito Certificado vigente de habilitación* ***establecimiento y distribución*** *de huevos de aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). (Vigente)*
> *Para el producto "****COQUITO"*** ***Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor****."*

Además se solicitaron todas las muestras de los productos cotizados, incluyendo además la muestra de la Bolsa de plástico.

Las muestras y las documentaciones requeridas fueron entregadas mediante nota de fecha 19 de agosto de 2016, según mesa de entrada N° 2435.

Ítem N° 1 Fideo Tallarín: Los documentos correspondientes como el Certificado vigente de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN, como también la autorización del fabricante, del producto ofertado ya se encontraban en la oferta física analizada, por lo que solo se procedió a solicitar la muestra, como se mencionó anteriormente.

Una vez presentada la muestra, se verificó que la presentación cumple con las especificaciones técnicas y concuerda con las documentaciones obrantes en la oferta.

Fiodelio Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Raquel Martínez Lugo

Lic. Carlos [illegible] Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

Ítem N° 2 Arroz Tipo 1: Al igual que en el ítem anterior, se constató que el certificado vigente de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN, y la autorización del fabricante del producto ofertado ya se encontraban en la oferta física analizada, por lo que solo se procedió a solicitar la muestra, la cual una vez presentada se verificó cumple tanto en la especificación técnica de la presentación su conformidad con las documentaciones mencionadas.

Ítem N° 3 Aceite vegetal: cuenta con la autorización de fabricante, y certificado vigente del Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN. En cuanto a la muestra, también se constató que la presentación está acorde con las especificaciones técnicas y la documentación citada. De esta manera se tienen por cumplidos los requisitos establecidos por el PBC para el presente ítem.

Ítem N° 4 Huevo de gallina: también cuenta con la autorización del fabricante. El comité solicitó el Certificado vigente de habilitación de establecimiento y distribución de huevos de aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), y la muestra del producto ofertado. El documento solicitado fue presentado por el oferente, y concuerda con la muestra del producto ofertado y las especificaciones del PBC, por lo que para el presente ítem también se encuentran cumplidos todos los requisitos.

Ítem N° 5 Yerba mate: Los documentos correspondientes como el *Certificado vigente de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN, como también* la autorización de fabricante del producto ofertado ya se encontraban en la oferta física analizada, por lo que solo se procedió a solicitar la muestra, la cual fue presentada y se verificó que la presentación cumple con las especificaciones técnicas y se encuentra conforme a los documentaciones observadas.

Ítem N° 6 Harina de Trigo tipo 0000: en este caso también se verificó que la autorización de fabricante y el certificado vigente de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN, ya se encontraban en la oferta física, por lo que solo se procedió a solicitar la muestra del producto, la cual fue presentada y se constató que su presentación cumple con las especificaciones técnicas y concuerda con los documentos mencionados. De esta manera se tienen por cumplidos los requisitos establecidos por el PBC para el presente ítem.

Ítem N° 7 Poroto rojo: En este caso el oferente es a su vez fabricante del producto ofertado, y en tal sentido ha presentado el título de marca y RSPA vigente, y por su parte el Comité procedió a solicitar la muestra, la cual fue presentada y se constató que la presentación cumple con las especificaciones técnicas y se encuentra conforme a los documentaciones citadas.

Ítem N° 8 Azúcar blanca granulada: el producto ofertado para éste ítem también es de marca de propiedad del ofertante, como se comprueba con el título de marca que se halla en su oferta física. Cuenta además con el certificado vigente del Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN. El Comité solicitó muestra del producto, la cual fue presentada y se verificó que la presentación cumple con las especificaciones técnicas y se encuentra conforme a las documentaciones señaladas.

Ítem N° 9 Leche entera UHT: Se presentó la autorización del distribuidor del producto ofertado y su certificado de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN, que se encuentra con la vigencia requerid. La muestra fue solicitada por el Comité, y cual fue presentada correctamente, constatándose que cumple con las especificaciones técnicas del PBC. De esta manera se tienen por cumplidos los requisitos establecidos para el presente ítem.

Ítem N° 10 Sal fina yodada: El Certificado de Registro Sanitarios de Productos Alimenticios expedido por el INAN presentado en su oferta física se encuentra vigente, y el oferente es propietario de la marca ofertada, para lo cual presentó también el título correspondiente. Entonces se solicitó la respectiva, y una vez presentada se verificó que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y se encuentra conforme a los documentos mencionados.

Ítem N° 11 Coquito: El comité solicitó en este caso la autorización de Fabricante, Representante o Distribuidor del producto ofertado, y la también la muestra respectiva, en tanto que el RSPA vigente ya se encontraba adjuntada a la oferta física. La muestra y la autorización del fabricante fueron presentados correctamente y se encuentran adecuadas a las especificaciones técnicas del PBC.

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Barrios
Nutricionista
Reg. Prof. N° 1849

Bolsa de polietileno: se ha observado que la muestra presentada cuenta con la densidad necesaria y tiene impreso con tinta indeleble el texto especificado en el PBC.

Por todo lo expuesto, el comité concluye que la Empresa BELTROM S.A. cumple sustancialmente con las especificaciones técnicas de los ítems que componen la cesta básica del Lote N° 1, incluyendo la bolsa de polietileno que también fue solicitada dicha muestra, pudiendo entonces proseguir al análisis de los demás requerimientos del llamado, como capacidad financiera y capacidad legal, si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

En cuanto a la capacidad financiera, el análisis realizado arroja los siguientes resultados:

BELTROM S.A.		AÑOS			TOTAL	PROMEDIO	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2,015	2,014	2,013			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	11,311,140,138	9,977,174,286	17,737,172,096	39,025,486,520	13,008,495,507	CUMPLE
	Pasivo corriente	2,372,252,793	684,500,185	8,733,713,896	11,790,466,874	3,930,155,625	
	Activo corriente / Pasivo corriente					3.31	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años

BELTROM S.A.		AÑOS			TOTAL	PROMEDIO	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2,015	2,014	2,013			
ENDEUDA MIENTO	Pasivo total	2,372,252,793	684,500,185	8,733,713,896	11,790,466,874	3,930,155,625	CUMPLE
	Activo total	14,274,437,854	11,059,360,234	18,189,180,564	43,522,978,652	14,507,659,551	
	Pasivo total / Activo total					0.27	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90, promedio de los 3 años

BELTROM S.A.		AÑOS			TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2,015	2,014	2,013			
RENTABILI DAD	Utilidad Neta	1,330,270,045	855,355,153	1,355,957,972	3,541,583,170	1,180,527,723	CUMPLE
	Capital	8,000,000,000	8,000,000,000	8,000,000,000	24,000,000,000	8,000,000,000	
	Utilidad Neta / Capital					0.15	

RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 3 años

Fidolito Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Arrúa
Nutricionista
Reg. Prof. N° 4649

En cuanto al requisito de experiencia:

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTOS	OBSERVACION
Secretaría de Emergencia Nacional SEN - BELTROM S.A.	Contrato N° 02/2013 - "Adquisición de Kit de Alimentos" ID N° 264301	14,211,700,000	
Secretaría de Emergencia Nacional SEN - BELTROM S.A.	Contrataciones realizadas a través del Fondo Nacional de Emergencia (FONE) /2014	273,900,000	
Gobernación del XVII Departamento del Alto Paraguay -BELTROM S.A.	Contrato N° 07/2014 -"Adquisición de Kits de alimentos para los damnificados afectados por graves inundaciones registradas en el Dpto. de Alto Paraguay" - ID N° 279151	1,441,260,000	
Contrato N° 20/2014 – Gobernación de Boquerón - BELTROM S.A.	Contrato N° 20/2014 - Adquisición de Alimentos para personas - ID N° 274134	359,678,000	
Volumen de ventas (2013 - 2014 y 2015):		16,286,538,000	
Monto total de la Oferta:		818,329,200	
50% del monto total de la oferta:		409,164,600	**Cumple**

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó la correcta presentación de la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*", que obra en el folio N° 006 de la oferta física, y también figura en estado activo en la Constancia SIPE N° 1412515.

Además, se realizaron las consultas en la Base de datos del https://www.documentos.gov.py/*Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que la representante de la Empresa BELTROM S.A., Sra. Teresita de Jesús Torres Cardozo, con C.I.N° 803.705, no registra datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Por todo lo expuesto se concluye que la Empresa BELTROM S.A., ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; capacidad financiera, capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, y es propuesta para la adjudicación del **LOTE N° 1 – CESTAS BÁSICAS: Dirección General de Protección Especial.**

El orden de las ofertas presentadas para el **Lote N° 2: CESTAS BÁSICAS: Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios**, es el siguiente:

N°	OFERENTE	LOTE N° 2: CESTAS BASICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios
1	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	Gs. 427.680.000.-
2	TACK S.A.	Gs. 427.999.500.-
3	Carlos Atilio Carlson Capli (Fortaleza Emprendimientos)	Gs. 446.409.000.-
4	BELTROM S.A	Gs. 462.206.000.-

Fiodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Papis Martínez Lugo

Lic. Carlos A. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. N.º 1649

El Comité analiza la primera oferta con el precio más bajo, el cual corresponde a la Empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	LOTE N° 2: CESTAS BASICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios
1	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.	Gs. 427.680.000.-

El monto total ofertado se encuadra dentro de la estimación de costo de la Convocante. Así también en cuanto a los precios de los ítems que componen el lote, no se ha observado que alguno haya superado los márgenes indicados en la Resolución DNCP N° 956/2016 modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, y Comité los considera admisibles puesto que no han superado significativamente los precios referenciales.

En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el PBC respecto a los productos que son objeto del presente llamado, el Comité realizó mediante la Nota MCE N° 02/2016 las siguientes solicitudes:

1- Para el producto **Fideo Tallarín,** presentar Certificado vigente del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A., emitido por el INAN.

2- Para el producto **Harina de trigo Tipo 0000,** presentar Requisito certificado vigente del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.; emitido por el INAN, impreso por el envase del producto), el RSPA presentado corresponde a **TIPO 000,** y tiene fecha en constancia de renovación (mesa de entrada de solicitud de renovación) de 01 de junio del corriente año, por lo que teniendo en cuenta el periodo de tiempo trascurrido y que el R.S.PA. ya se encuentra vencido, se solicita el documento actualizado y vigente.

3- Para el producto, **"HUEVO DE GALLINA"**. Requisito Certificado vigente de habilitación **establecimiento** de huevos de aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). (Vigente), el documento presentado tiene fecha en trámite del 15 de julio del corriente año, por lo que teniendo en cuenta el periodo de tiempo trascurrido se solicita ya el documento actualizado.

4- **Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor,** de los siguientes productos ***Aceite vegetal 100% de girasol, Sal fina yodada, Leche entera UHT, Azúcar blanca granulada.***

5- Así mismo, se solicitaron **muestras** de todos los productos cotizados, incluyendo la muestra de la Bolsa de plástico polietileno.

La empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A. presentó mediante nota de fecha 22 de agosto de 2016 según mesa de entrada N° 3026, las documentaciones y muestras solicitadas.

En este caso el Comité ha tenido observaciones sobre dos de los ítems que componen la presente oferta y que se consideran muy relevantes:

Sobre el Ítem N° 1 Fideo Tallarín y el Ítem N° 6 Harina de trigo tipo 0000: El comité solicitó el certificado **vigente** del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. emitido por el INAN, debido a que el documento presentado en su oferta física tiene fecha de vencimiento en el mes de junio de 2016, por lo que ya debería contar con la constancia renovada. Sin embargo el oferente se limitó a remitir copia del mismo certificado, adjuntando una copia de la mesa de entrada según la cual se dio ingreso al pedido de renovación del mencionado registro, y es de fecha 01 de junio de 2016 (mes del vencimiento).

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Borgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

Al respecto, el PBC se encuentra establecido el requisito en los siguientes términos:

> *"Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (**Mínimo 2 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas**); emitido por el INAN..."*

En su nota de contestación, la empresa Granos y Aceites SACIA había indicado que remite una nota de la Empresa Elaboradora Agro Industrial Colonial SRL en la que se menciona que el RSPA aún se encuentra en trámite. Además, dicho oferente indica que el PBC solicita en sus páginas 12 y 14 que el requisito de Certificado del RSPA es *vigente o constancia de renovación.*

No obstante, sobre este punto se había emitido una aclaración por parte de la Convocante en fecha 28 de julio de 2016:

> *"Se aclara que la constancia de renovación se solicita en el PBC, en caso de que el producto ofertado esté aún en vigencia pero no cumpla con los 2 (dos) meses antes de la apertura de ofertas, teniendo en cuenta que no se estima cuánto tiempo puede durar el proceso de evaluación y, antes de que el producto cumpla su periodo de vigencia ya se solicita la constancia de renovación. Una vez obtenida dicha constancia se analiza y se tiene en cuenta el periodo de tiempo de la evaluación hasta la adjudicación para su provisión. Esto quiere decir que en ningún caso, se aceptaría un producto si el Registro Sanitario del Producto Alimenticio estuviese vencido y por ende no sea apto para consumo humano"* (ACLARACIÓN N° 01/2016).

Cabe mencionar además, que en plena etapa de consultas, este mismo oferente había presentado una nota por mesa de entrada institucional N° 2116 de fecha 20 de julio de 2016, en la que cuestionaba el mismo requisito pero sosteniendo una postura totalmente contraria. Sus términos fueron los siguientes:

> *"Al respecto, queremos protestar por la parte que dice "o constancia de renovación", ya que el producto en ese momento no cuenta con RSPA en vigencia, y eso no nos garantiza la inocuidad del mismo. Al mismo tiempo, queremos sugerirle no solo para este ítem en particular, sino para todos los ítems que requieren RSPA, eliminar el pedido de de la constancia de renovación, y exigir la vigencia del mismo, ya que como aclaramos antes, el producto no está garantizado por el INAN, en cuanto a su aptitud e inocuidad."*

Ante la improcedencia de lo planteado, la UOC cumplió en sugerir al oferente que remita sus consultas o cuestionamientos por la vía correspondiente. No obstante, como ya se ha visto, la empresa Granos y Aceites SACIA participó del presente proceso de contratación aceptando expresamente todas las condiciones en ella establecidas.

Por otra parte, no podemos pasar por alto que en su nota de contestación, el oferente se apartó de lo estrictamente solicitado por este Comité, al señalarnos lo siguiente:

> *"Los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03, disponen taxativamente que el comité de evaluación debe apegarse única y exclusivamente a los criterios de evaluación expresamente previstos en el pliego no pudiendo salirse de las reglas allí previstas."*

Estas expresiones podrían llegar a considerarse como un intento de influir en los miembros del Comité de Evaluación, por lo que instamos al oferente a que en adelante se limite estrictamente a responder sobre lo solicitado; sin perjuicio de que por parte de la DNCP, de oficio, se pudieran tomar las medidas que correspondieren.

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

Las conclusiones de los miembros de este Comité de Evaluación sobre el requisito analizado, es que, en principio, el R.S.P.A. debe contar aún con dos meses de vigencia como mínimo desde la fecha de la apertura de ofertas, lo cual no se ha cumplido según lo observado. Al no contar con la vigencia requerida, se debió presentar la **constancia de renovación** de dicho registro. En este caso, el documento presentado no se trata precisamente de una constancia expedida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, sino de una copia de boleta que no cuenta con ningún logo o sello oficial de dicha institución y no resulta suficiente para acreditar el requisito. Un ejemplo de constancia expedida por el INAN es la siguiente:

INAN   SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL   TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

CONSTANCIA

CONSTE que la empresa DISTRIBUIDORA ha iniciado trámite en fecha 15 de junio del 2016, presentando dos solicitudes de Renovación de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) para los productos, de origen nacional:

-
-

La presente constancia no implica el otorgamiento del RSPA solicitado, encontrándose en proceso de renovación.

Se expide la presente a pedido del interesado para lo que hubiere lugar, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

No está permitida la multiplicación no autorizada de esta constancia, ni su uso con fines publicitarios.

[redacted]
Directora General

Sin embargo, la empresa Granos y Aceites SACIA, entre los documentos adjuntos a su nota de fecha 22 de agosto de 2016 (mesa de entrada N° 3026), remitió una supuesta *constancia* firmada por el Señor Hugo Zorrilla en nombre de la *Administración* de la empresa agro industrial COLONIAL S.R.L. como fabricante de los fideos marca Campo 9 de 400 gramos y de la harina tipo 0000 marca Colonial, en la que hace se declara que los productos mencionados están en proceso de renovación en el INTN.

Nótese al respecto que los registros en cuestión ya vencieron en junio de 2016, y conforme a lo observado resulta que la renovación no fue solicitada con la debida anticipación. Y de hecho sin la constancia oficial del INAN, ni siquiera se puede tener la certeza de que dicho trámite haya sido efectivamente realizado, por lo que en estas condiciones no es posible admitir la oferta.

Por tanto, no habiéndose acreditado el cumplimiento del requisito de Registro Sanitario de Producto Alimenticio para el ítem **N° 1: Fideo tallarín**, y el ítem **N° 6 Harina de trigo tipo**

Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1549

0000, el Comité recomienda el rechazo de la presente oferta, y proseguir con la evaluación de la siguiente oferta.

La segunda oferta con el precio más bajo para el **LOTE N° 2: CESTAS BASICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios,** corresponde a la Empresa TACK S.A. para el Lote N° 2, con el siguiente precio:

N°	OFERENTE	LOTE N° 2: CESTAS BASICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios
2	TACK S.A	Gs.427.999.500.-

Si bien el monto total de la oferta se encuadra dentro de la estimación de la convocante, existieron ítems dentro del lote que sobrepasaron los márgenes establecidos por la Resolución DNCP N° 956/2016 modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, que aprueban el criterio de evaluación de precios. Por ello se solicitó, por nota del Comité N° 03, la explicación detallada de los precios de los ítems N° **10** (56% por debajo del referencial) y **11** (34% por encima del referencial).

En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el PBC respecto a los productos que son objeto del presente llamado, el Comité ha solicitado mediante la misma Nota MCE N° 03/2016, los siguientes documentos:

1- <u>**Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor,**</u> de los siguientes productos: ***Fideo tallarín, Arroz Tipo 1, Huevo de gallina, Harina de trigo TIPO 0000, Sal fina yodada, Leche entera UHT, Coquito.***
2- Para el producto **Arroz fino Tipo 1,** presentar Requisito certificado vigente del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.; emitido por el INAN, impreso por el envase del producto), el RSPA presentado tiene constancia de renovación de 15 de junio del corriente año, por lo que teniendo en cuenta el periodo de tiempo trascurrido y que el R.S.P.A. ya se encuentra vencido, se solicita el documento actualizado y vigente.
3- Para el producto, **"LECHE ENTERA LÍQUIDO UHT".** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.; emitido por el INAN, impreso por el envase del producto.
4- Para el producto, **"SAL FINA YODADA".** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.; emitido por el INAN, el documento presentado es ilegible por la calidad de la copia y no especifica el gramaje del paquete solicitado la cual es de 1 kilogramo.
5- Para el producto, **"HUEVO DE GALLINA".** Requisito Certificado vigente de habilitación **establecimiento y distribución** de huevos de aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
6- Y finalmente, muestras de todos los productos cotizados, incluyendo la bolsa de polietileno.

No obstante, el oferente no ha cumplido con la presentación de ninguno de los puntos solicitados, tanto en cuanto a explicaciones, documentos y muestras de los productos ofertados, por lo que en estas condiciones no es posible proseguir con la evaluación de su oferta. Se recomienda por tanto el rechazo de la misma y proseguir con la evaluación de la siguiente oferta en el orden de precios.

Abog. Cecilia Cimeco Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

El Comité analiza la tercera oferta para el **LOTE N° 2: CESTAS BASICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios**, que corresponde a la Empresa FORTALEZA S.A., según el siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	LOTE N° 2: CESTAS BASICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios
3	FORTALEZA S.A.	Gs. 446.409.000.-

Al igual que la oferta anteriormente analizada, no se tuvo respuesta por parte del oferente respecto a las solicitudes realizadas por el Comité. En este caso se emitió la Nota MCE N° 04/2016 requiriendo lo siguiente:

1- Para el producto **YERBA MATE,** presentar Requisito certificado vigente del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.; emitido por el INAN, el RSPA presentado aun se encuentra vigente hasta el término del mes de agosto 2016, por lo que se solicita el documento actualizado y vigente para la evaluación del mismo.
2- Para el producto **COQUITO,** presentar Requisito certificado vigente del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A.; emitido por el INAN
3- Para el producto, **"HUEVO DE GALLINA"**. Requisito Certificado vigente de habilitación **Distribución** de huevos de aves emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
4- Muestras de todos los productos cotizados, incluyendo la bolsa de polietileno.

En este caso nuevamente no se tuvo ninguna respuesta por parte del oferente, y al no contar con los elementos mínimos para analizar la oferta no es posible proseguir con la evaluación de la presente oferta, y por tanto se recomienda su rechazo.

La siguiente y última oferta para el Lote N° 2 según el orden de precios corresponde a la Empresa BELTROM S.A.:

Nº	OFERENTE	LOTE N° 2: CESTAS BASICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios
4	BELTROM S.A.	Gs. 462.206.700

El precio total ofertado para el presente lote no se apartado significativamente de la estimación de costo, así también en cuanto a los precios de cada ítem individualmente considerado, por lo que el Comité declara que el precio de la oferta puede ser admisible conforme a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificatoria N° 1173/2016.

En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos ofertados, así como la capacidad financiera, técnica, y legal del oferente, y demás requisitos de esta licitación, nos remitimos a toda la evaluación y conclusiones que ya fueron expuestas en el análisis del mismo oferente en el Lote N° 1, destacando que los productos cotizados son idénticos en todos los lotes.

Por tanto, se concluye que la Empresa BELTROM S.A., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; capacidad financiera, capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, y es propuesta para la adjudicación del **LOTE Nº 2 –**

Adelio Olmedo Ruiz
Abogado
C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos Mc Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

CESTAS BÁSICAS: Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios.

Prosiguiendo con la evaluación, a continuación citamos las ofertas cotizadas para el **LOTE Nº 3 - CESTAS BASICAS - Dirección Regional Sur**, ordenadas según los precios de menor a mayor:

Nº	OFERENTE	LOTE N° 3: CESTAS BASICAS – Dirección Regional Sur
1	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A	Gs. 250.969.860.-
2	TACK S.A.	Gs. 250.999.560.-
3	BELTROM S.A.	Gs. 286.612.020.-
4	Carlos Atilio Carlson Capli (Fortaleza Emprendimientos)	Gs. 286.734.600.-

En este estado, es de notar que la oferta de la empresa BELTROM S.A. ha sido prácticamente la única en cumplir con el suministro de documentaciones y muestras en la forma requerida por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo expuesto en la evaluación de los dos lotes anteriores. Vale decir, que todas las ofertas han cotizado marcas de productos idénticos para los tres lotes, por lo que al no haber contestado los pedidos de muestras y documentaciones realizadas por el Comité, la **recomendación de rechazo** afecta a todos los lotes que componen el presente llamado, con respecto a los oferentes **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.**, empresa **TACK S.A.**, y el **Sr. Carlos Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS)**. Esta recomendación general se realiza por una cuestión de practicidad, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Por dicho motivo se procede evaluar la tercera oferta según el orden de precios de menor a mayor; el cual, como se dijo, corresponde al oferente BELTROM S.A.:

Nº	OFERENTE	LOTE Nº 3 - CESTAS BASICAS - Dirección Regional Sur
3	BELTROM S.A.	Gs. 286.612.020.-

El precio total de cada lote así como los precios de los ítems que los componen, no han superado los márgenes indicados por la Resolución DNCP N° 956/2016 modificada por Resolución DNCP N° 1173/2016, por tanto se consideran admisibles a criterio de este Comité.

Así también, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos ofertados, así como la capacidad financiera, técnica, y legal del oferente, y demás requisitos de esta licitación, ya ha quedado demostrado en la evaluación y conclusiones que ya fueron expuestas en el análisis del mismo oferente en el Lote N° 1, destacando que los productos cotizados son idénticos en todos los lotes.

No obstante, se ha observado que la disponibilidad prevista para el presente llamado ya se encontraría superada en caso de admitirse la oferta en estas condiciones.

Cabe mencionar al respecto, que nos encontramos en la situación de evaluar una oferta que se encuentra en el tercer lugar según el orden de sus precios de menor a mayor, y esto se ha

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Zubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

debido a que los anteriores oferentes no cumplieron con los requisitos establecidos en el PBC, y en otros casos ni siquiera proveyeron las documentaciones y muestras de los productos ofertados, por tanto, son circunstancias totalmente ajenas a la Convocante.

Ahora bien, a los efectos de emitir una recomendación final, el Comité procedió a comparar y analizar las tres ofertas que han superado satisfactoriamente la evaluación (para los tres lotes), que en este caso corresponden al mismo oferente BELTROM S.A.:

En cuanto al **LOTE Nº 1 - CESTAS BÁSICAS - Dirección General de Protección Especial:** Haciendo una comparación, se ha observado una diferencia significativa en la cotización del ítem N° 3 Aceite vegetal 100% girasol, en relación al precio cotizado para el Lote N° 2, donde en el primero el precio ofertado es Gs. 86.091, mientras que en el segundo es de Gs. 70.000. Esta diferencia resulta muy llamativa por tratarse de un idéntico producto que debe ser proveído en la misma zona geográfica (ciudad de Asunción y San Lorenzo, respectivamente).

Por lo expuesto, puede afirmarse que el oferente no ha sido coherente al momento de ajustar los precios finales a sus mejores lances según la subasta, y una adjudicación en las condiciones señaladas comprometería a los intereses de la Convocante, **principalmente en lo que concierne al Lote N° 1**, debido a la mencionada diferencia de precios sin justificación aparente.

Es por ello que el Comité señala respetuosamente, que la Máxima Autoridad tiene la facultad reconocida por ley, de optar por cancelar los procesos de contratación en casos justificados, a fin de precautelar los intereses de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas:

> *"**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. **De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,** que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o **que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,** en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna." (el resaltado es nuestro).*

Dicha posibilidad se encuentra expresamente prevista en el inciso g) del *Formulario de Oferta* del presente llamado, que al ser suscripto y presentado por los oferentes implica la aceptación de dichas condiciones:

> *"...g) Entendemos que **la Convocante tiene el derecho de cancelar** o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, **sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes**..." (el resaltado es nuestro).*

En la situación que nos ocupa, se estima que de continuar con el presente proceso de contratación del Lote N° 1, en las condiciones anteriormente señaladas, se estaría comprometiendo a la institución a contratar bienes que son de una misma marca y calidad, que serían proveídos por una misma empresa oferente, pero a precios significativamente diferentes. Por tanto, dicha diferencia injustificada de precios, resulta ser el riesgo de eventual daño o perjuicio a la institución convocante que se pretende evitar.

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Pablo Martínez Lugo

Lic. Carlos [illegible]abilia
Jefa de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Borges
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

En este punto es oportuno hacer mención al principio de economía y eficiencia que rige toda actividad de contratación pública (consagrado en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas), según el cual, ***las necesidades públicas se deben satisfacer con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria***.

Por todo lo expuesto, y además por prudencia administrativa, el Comité sugiere la **cancelación del presente Lote N° 1: CESTAS BÁSICAS - Dirección General de Protección Especial**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En cuanto a los Lotes N° 2 y 3, los precios totales cotizados para cada lote en comparación con los precios referenciales, arrojan diferencias de solo 5% y 9% respectivamente, por sobre la estimación de costo. Dichas diferencias resultan más razonables, considerando que en el Lote N° 1 la diferencia ha sido del 19% superior al referencial.

Así también respecto a la cotización del producto **Aceite vegetal 100% girasol**, que fuera destacado en el Lote N° 1, en este caso los precios consignados sí resultan razonables y convenientes para la Convocante (Lote N° 2: Gs: 70.000, Lote N° 3: Gs. 75.000, precio referencial: Gs: 75.733). Por tanto, se concluye que **los precios de las ofertas para los Lotes N° 2 y N° 3, son los que resultan más beneficiosos para una eventual adjudicación**.

RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto, y de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de ofertas del presente llamado emite las siguientes recomendaciones:

1. CANCELAR, el **LOTE N° 1 - CESTAS BÁSICAS - Dirección General de Protección Especial**, y el **LOTE N° 3 - CESTAS BÁSICAS - Dirección Regional Sur,** de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

2. ADJUDICAR el **LOTE N° 2: CESTAS BÁSICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios**, y el **LOTE N° 3 - CESTAS BASICAS - Dirección Regional Sur,** a la empresa **BELTROM S.A.**, por un monto total de **Gs. 748.818.720 (Guaraníes setecientos cuarenta y ocho millones ochocientos dieciocho mil setecientos veinte)**, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 2 - CESTAS BASICAS - Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios									
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad total de productos**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	50192902-001	Fideo Tallarín	FIDESA	Paraguay	Unidad	Paquete de 400 gramos	4.500	4.013	18.058.500
2	50221101-001	Arroz Tipo 1	PONY	Paraguay	KILO	Paquete de 1 Kg	4.500	4.602	20.709.000
3	50151513-001	Aceite Vegetal 100% girasol	NATURA	Argentina	Unidad	Bidones de 5 Lt.	900	70.000	63.000.000

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Sandra Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. N° 1649

4	50131606-002	Huevo de Gallina	TODO NATURAL	Paraguay	Unidad	En planchas de 30 unidades.	27.000	1.013	27.351.000
5	50171549-001	Yerba Mate	COLON TRADICIONAL	Paraguay	KILO	Paquete de papel kraff de 1 kilo	3.600	12.700	45.720.000
6	50221102-004	Harina de Trigo Tipo 0000	FIDESA	Paraguay	KILO	Paquete de 1 kilo	4.500	4.528	20.376.000
7	50221101-006	Poroto Rojo	BELTROM	Paraguay	KILO	Paquete de 1 kilo	4.500	12.900	58.050.000
8	50161509-002	Azúcar Blanca Granulada	BELTROM	Paraguay	KILO	Paquete de 1 kilo	4.500	6.248	28.116.000
9	50131702-011	Leche Entera UHT	LACTOLANDA	Paraguay	Litros	Envase tetra brick de 1 litro	21.600	5.562	120.139.200
10	50171551-001	Sal Fina Yodada	BELTROM	Paraguay	KILO	Paquete de 1 kilo	900	4.730	4.257.000
11	50181903-003	Coquito	M & F	Paraguay	KILO	Paquete de 5 Kg.	4.500	12.540	56.430.000
Precio Total:									**462.206.700**

LOTE Nº 3 - CESTAS BASICAS - Dirección Regional Sur

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad total de productos	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50192902-001	Fideo Tallarín	FIDESA	Paraguay	Unidad	Paquete de 400 gramos	2.700	4.013	10.835.100
2	50221101-001	Arroz Tipo 1	PONY	Paraguay	KILO	Paquete de 1 Kg	2.700	4.602	12.425.400
3	50151513-001	Aceite Vegetal100% girasol	NATURA	Argentina	Unidad	Bidones de 5 Lt.	540	75.000	40.500.000
4	50131606-002	Huevo de Gallina	TODO NATURAL	Paraguay	Unidad	En planchas de 30 unidades.	16.200	1.013	16.410.600
5	50171549-001	Yerba Mate	COLON TRADICIONAL	Paraguay	KILO	Paquete de papel kraff de 1 kilo	2.160	15.000	32.400.000
6	50221102-004	Harina de Trigo Tipo 0000	FIDESA	Paraguay	KILO	Paquete de 1 kilo	2.700	4.528	12.225.600
7	50221101-006	Poroto Rojo	BELTROM	Paraguay	KILO	Paquete de 1 kilo	2.700	13.500	36.450.000
8	50161509-002	Azúcar Blanca Granulada	BELTROM	Paraguay	KILO	Paquete de 1 kilo	2.700	6.248	16.869.600
9	50131702-011	Leche Entera UHT	LACTOLANDA	Paraguay	Litros	Envase tetra brick de 1 litro	12.960	5.562	72.083.520
10	50171551-001	Sal Fina Yodada	BELTROM	Paraguay	KILO	Paquete de 1 kilo	540	4.730	2.554.200
11	50181903-003	Coquito	M & F	Paraguay	KILO	Paquete de 5 Kg.	2.700	12.540	33.858.000
Precio Total:									**286.612.020**

Abogado
T. C.S.J. Nº 25890

Lic. Paola Martínez Lugo

Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Lic. Samanta Burgos
Nutricionista
Reg. Prof. Nº 1649

3.- COMUNICAR, a los oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la resolución emitida en el marco del presente proceso de contratación.

A consideración de la Máxima Autoridad.

.....	.....
LIC. SANDRA BURGOS	**ABG. RODOLFO OLMEDO**
.....	.....
LIC.CARLOS MARIA CUBILLA	**LIC. PAOLA MARTÍNEZ**